

Perspectivas del Derecho frente a la desigualdad: Justicia Social y Derechos Humanos en Debate

*Legal Perspectives on Inequality: Social Justice and Human Rights in
Debate*

<https://doi.org/10.5281/zenodo.20516488>

AUTORES: Héctor Wellington Fierro Torres¹

Galo Santiago Guzmán Guzmán²

Emily Marcela Shinin Estrada³

Alvaro Andrés Pazmiño Román⁴

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: hector.fierro@ueb.edu.ec

Fecha de recepción: 28/09/2025

Fecha de aceptación: 03/12/2025

RESUMEN

El presente estudio desarrolla un examen crítico sobre las concepciones jurídicas vinculadas a la reproducción de la desigualdad estructural en América Latina. Para ello, se integran los aportes de la justicia social y los derechos humanos desde marcos sociológicos y epistemológicos contemporáneos. La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo de carácter documental, empleando una revisión sistemática narrativa de literatura científica indexada publicada entre 2015 y 2025. En total, se analizaron 43 trabajos académicos seleccionados por su relevancia teórica y su contribución al debate regional, los cuales fueron obtenidos de bases de datos especializadas como Scopus, Web of Science, SciELO y RedALyC. El proceso analítico se estructuró a partir de la pertinencia conceptual de los textos y de su capacidad para aportar elementos críticos sobre el papel del Derecho frente a los procesos de desigualdad persistente en la región. en tres marcos teóricos fundamentales: la teoría de las capacidades humanas, formulada por Sen y Nussbaum; el constitucionalismo transformador latinoamericano, examinado por Gargarella y Uprimny; y las

¹ <https://orcid.org/0009-0002-3738-8566>, Universidad Estatal de Bolívar, hector.fierro@ueb.edu.ec

² <https://orcid.org/0009-0000-1430-8274>, Universidad Estatal de Bolívar, galo.guzman@ueb.edu.ec

³ <https://orcid.org/0000-0002-7994-8632>, Universidad Estatal de Bolívar, Emily.shinin@ueb.edu.ec

⁴ <https://orcid.org/0009-0009-4111-4905>, Universidad Estatal de Bolívar, alvaroa.pazmino@ueb.edu.ec

epistemologías del Sur, planteadas por Santos y Quijano. Los resultados sugieren que el Derecho se establece como un ámbito social de poder que puede reproducir o mitigar la desigualdad, dependiendo de su orientación institucional, su apertura cognitiva y su capacidad redistributiva. Se concluye que la efectividad del Derecho en la promoción de la justicia social se encuentra condicionada por su articulación con la diversidad cultural y por su función emancipadora se propone, por lo tanto, un modelo jurídico que se caracterice por su pluralidad, participación y enfoque decolonial. Este modelo debe articular la equidad material, el reconocimiento simbólico y la justicia cognitiva como fundamentos esenciales de un nuevo paradigma jurídico en el contexto latinoamericano.

Palabras Clave: *Derecho, justicia social, desigualdad, derechos humanos, epistemologías del Sur.*

ABSTRACT

This article presents a critical analysis of legal perspectives on structural inequality in Latin America. It articulates the notions of social justice and human rights from sociological and epistemological approaches. The research was conducted using a qualitative-documentary approach, applying a systematic narrative review of indexed sources published between 2015 and 2025. An analysis of 43 academic documents was performed, extracted from databases such as Scopus, Web of Science, SciELO, and RedALyC. The selection of these documents was based on their theoretical relevance and their pertinence within the regional context. The analysis was supported by in three fundamental theoretical frameworks: the human capabilities approach, formulated by Sen and Nussbaum; Latin American transformative constitutionalism, examined by Gargarella and Uprimny; and the epistemologies of the South, proposed by Santos and Quijano. The results suggest that law is established as a social sphere of power that can reproduce or mitigate inequality, depending on its institutional orientation, its cognitive openness, and its redistributive capacity. It is concluded that the effectiveness of law in promoting social justice is conditioned by its articulation with cultural diversity and by its emancipatory function. Therefore, a legal model characterized by plurality, participation, and a decolonial approach is proposed. This model must articulate material equity, symbolic recognition, and cognitive justice as essential foundations of a new legal paradigm in the Latin American context.

Keywords: *Law, social justice, inequality, human rights, epistemologies of the South*

INTRODUCCIÓN

En las sociedades latinoamericanas contemporáneas, la desigualdad estructural persiste como uno de los desafíos más significativos para la consolidación de la democracia y el Estado de derecho social a pesar de la promulgación de constituciones progresistas y de la expansión de los marcos normativos en materia de derechos humanos en las últimas décadas, las brechas sociales, económicas, étnicas y de género continúan siendo

fenómenos profundamente arraigados de acuerdo con lo señalado por Sen (1999), “la justicia no puede medirse por los recursos que poseen las personas, sino por las libertades reales de que disponen para actuar y ser” (Sen, 1992, p. 81, citado en Picazzo Palencia, 2011).

Esta afirmación sugiere que la evaluación de la justicia debe centrarse en las capacidades efectivas de los individuos para ejercer su libertad, en lugar de limitarse a un análisis cuantitativo de los recursos materiales disponibles parece que ha habido un error en la solicitud, ya que no se ha proporcionado un texto específico para editar desde esta perspectiva, el Derecho se configura no solo como un instrumento técnico, sino como un mecanismo que garantiza las capacidades humanas y amplía las oportunidades sociales.

La sociología jurídica ofrece una mirada crítica al desajuste entre la justicia formal y la justicia material. Bourdieu (1986) sostiene que el campo jurídico constituye “un espacio de luchas donde los agentes intentan imponer la definición legítima de lo legal” (p. 123). En este escenario, se puede observar cómo las dinámicas de poder y las estrategias de los actores involucrados influyen en la construcción y legitimación de lo que se considera legal, sino en contextos influenciados por relaciones de poder simbólico, así como por intereses y capitales diferenciados en desviación, el Derecho no solo regula la vida social, sino que también reproduce o transforma las jerarquías de clase, género y etnia.

Desde una perspectiva epistemológica crítica, resulta imperativo trascender la concepción positivista del Derecho como un sistema cerrado y autosuficiente los aportes de Habermas (1998) argumenta que la legitimidad jurídica se logra cuando las normas emergen de un proceso de comunicación racional y participativa lo que implica que "cuando todos los posibles afectados pudieran aceptar libremente los efectos y las consecuencias de su observancia" (p.34). Por lo tanto, el Derecho se concibe como un producto intersubjetivo y no como un sistema autosuficiente, ya que su validez depende de la calidad discursiva de los procedimientos mediante los cuales se elaboran sus normas. Este enfoque reconoce que la racionalidad jurídica no es formal, sino comunicativa, y que la legitimidad democrática exige ampliar los márgenes de participación ciudadana en la producción normativa. Desde esta óptica, la crítica epistemológica al positivismo no niega la importancia de la norma, pero subraya que su validez exige transparencia deliberativa, inclusión social y disposición al consenso racional. De este modo, el Derecho se redefine como una práctica social abierta, sujeta a revisión y sustentada en la construcción democrática de sus fundamentos normativos.

En América Latina, la desigualdad está intrínsecamente relacionada con la historia colonial y con la continuidad de una estructura de poder que jerarquiza conocimientos y culturas. Quijano (2000) caracteriza este fenómeno como la "colonialidad del poder", el cual se manifiesta en la subordinación de los pueblos originarios y en la imposición de una racionalidad jurídica de carácter eurocéntrico la crítica se enriquece con la propuesta de Santos (2018), quien aboga por un “giro epistemológico” que reconozca los saberes

subalternos y las epistemologías del Sur como fuentes legítimas de conocimiento y de normatividad social por lo tanto el análisis del Derecho en el tejido de América Latina requiere una revisión exhaustiva no solo de sus contenidos normativos, sino también de los paradigmas cognitivos que los sustentan.

Las reformas constitucionales de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) constituyen esfuerzos significativos para concretar un giro decolonial, al integrar en sus marcos normativos principios de plurinacionalidad, el concepto de Buen Vivir y la consideración de los derechos de la naturaleza, no obstante, Uprimny (2014) señala que estos avances “coexisten con sistemas judiciales aún capturados por lógicas burocráticas y elitistas” (p.7). Aunque los nuevos marcos constitucionales abren posibilidades para democratizar el campo jurídico y reconocer la diversidad epistémica de los pueblos, la efectividad de dichas transformaciones depende de la superación de inercias institucionales profundamente arraigadas. Así, el desafío central no radica solo en diseñar constituciones innovadoras, sino en que los sistemas de justicia sean capaces de activar, interpretar y materializar sus principios de manera coherente con las demandas históricas de interculturalidad y descolonización. De lo contrario, las innovaciones normativas permanecen como aspiraciones simbólicas que chocan con estructuras judiciales que reproducen exclusiones, jerarquías y esquemas de poder heredados de la colonialidad.

Los aportes de Nussbaum en el año (2011) sostiene que la equidad demanda una "ética del desarrollo humano" fundamentada en la dignidad y en la capacidad de las personas para alcanzar su pleno florecimiento esta perspectiva sostiene que los derechos humanos deben ser concebidos no únicamente como garantías jurídicas, sino también como condiciones efectivas para la existencia y la participación social asimismo, Rawls (1971) presenta el principio de la diferencia, el cual establece que las desigualdades son justificables únicamente en la medida en que favorezcan a los individuos más desfavorecidos (p. 65). Este principio proporciona un fundamento normativo robusto para las políticas de redistribución.

El objetivo de esta investigación es analizar de qué manera las normas, instituciones y prácticas jurídicas pueden tanto facilitar como restringir la justicia social en América Latina la población objeto de análisis comprende grupos históricamente marginados, tales como mujeres, pueblos indígenas, trabajadores informales y comunidades rurales, los cuales se enfrentan a barreras estructurales que obstaculizan el ejercicio de sus derechos aquí se retoman los aportes de, Gargarella (2013) sostiene que el “diseño de la sala de máquinas de las constituciones latinoamericanas sigue siendo excluyente” (p. 19). Esta afirmación pone de manifiesto la discrepancia existente entre la representación formal de la ciudadanía y la participación efectiva en la configuración del orden jurídico.

Desde una perspectiva epistemológica, el estudio postula que el conocimiento jurídico debe ser edificado a partir de una racionalidad plural y decolonial, en la cual las voces de los actores sociales obtengan legitimidad cognitiva. Boaventura de Sousa Santos (2018)

sostiene que “no hay justicia social global sin justicia cognitiva global” (p. 47), lo cual sintetiza la imperante necesidad de reconocer los saberes situados en los márgenes, la teoría del reconocimiento de Honneth (2007) sostiene que la justicia implica tanto la redistribución material como el reconocimiento simbólico, la falta de reconocimiento constituye una forma de menosprecio moral que vulnera la identidad social del individuo.

El análisis de las perspectivas del Derecho en relación con la desigualdad requiere concebirlo como una práctica social sujeta a una continua negociación entre el deber ser normativo y las condiciones reales de vida. En los contextos latinoamericanos, donde la pobreza y la exclusión coexisten con marcos legales avanzados, se torna urgente la reflexión sobre estas dinámicas sociales los aportes de Acosta (2013) señala que el Sumak Kawsay, o Buen Vivir, implica “una ética del equilibrio entre el ser humano, la comunidad y la naturaleza” (p. 41). Esta perspectiva reorienta la función del Derecho, enfatizando la sostenibilidad y la corresponsabilidad colectiva.

El objetivo de esta investigación consiste en realizar un análisis crítico de las perspectivas del Derecho en relación con la desigualdad estructural en América Latina se busca identificar de qué manera las normas, instituciones y prácticas jurídicas pueden contribuir o limitar la efectividad de la justicia social y la protección de los derechos humanos, adoptando un enfoque sociológico y crítico este propósito se fundamenta en la necesidad de reconsiderar el Derecho no únicamente como un conjunto de normas, sino como una práctica que promueve la emancipación y como un ámbito de disputa epistemológica. Esta perspectiva permite articular conceptos de pluralismo, equidad y dignidad humana.

Teoría de la Justicia Social y las Capacidades

La teoría de las capacidades, formulada por Amartya Sen y desarrollada por Martha Nussbaum, reconfigura la concepción de justicia social al trasladar el énfasis del bienestar económico hacia las libertades efectivas de los individuos de acuerdo con Sen (1999), la justicia se logra cuando los individuos disponen de oportunidades efectivas para llevar a cabo la vida que valoran, más allá de la mera posesión de recursos o derechos formales este marco conceptual es fundamental para la evaluación de la eficacia del Derecho en contextos de desigualdad, dado que posibilita la medición de la justicia no únicamente desde la perspectiva de la legalidad, sino también en función del grado de inclusión y autonomía que las normas fomentan en la práctica.

Desde una perspectiva latinoamericana, Nazar (2025) argumenta que la teoría de las capacidades debe integrar variables históricas y culturales que se relacionan con la exclusión estructural, así como con el reconocimiento de las diversidades étnicas, de género y ambientales. Desde esta perspectiva, el Derecho se entiende como un instrumento que tiene la capacidad de ampliar o restringir las capacidades humanas, lo cual depende de su diseño institucional, su accesibilidad y su legitimidad social.

En contextos caracterizados por desigualdad estructural, esta teoría proporciona un fundamento ético y evaluativo que permite establecer una conexión entre los derechos humanos y la justicia distributiva la equidad jurídica trasciende la mera garantía de igualdad ante la ley, abarcando la necesidad de que todos los ciudadanos dispongan de las condiciones materiales necesarias para el ejercicio efectivo de sus derechos la teoría de las capacidades facilita el análisis de la efectividad del Derecho como un elemento fundamental para la justicia social, al integrar dimensiones normativas, políticas y sociales dentro de un marco analítico coherente.

Teoría del Constitucionalismo Transformador Latinoamericano

El constitucionalismo transformador emerge como una respuesta al agotamiento del modelo liberal de Estado de derecho en América Latina a diferencia del constitucionalismo clásico, que se centra en la limitación del poder y en la garantía formal de derechos, este enfoque tiene como objetivo modificar las estructuras sociales que perpetúan la desigualdad de acuerdo con Gargarella (2013), las constituciones latinoamericanas de las últimas décadas deben ser interpretadas como "máquinas de cambio social", las cuales tienen la capacidad de reconfigurar las relaciones entre la ciudadanía, el Estado y la justicia (p. 41).

En este escenario el autor Uprimny (2014) argumenta que el constitucionalismo transformador se basa en tres pilares fundamentales: la ampliación de los derechos fundamentales, la inclusión de actores que han sido históricamente excluidos y la democratización del poder judicial no se limita únicamente a la expansión de los catálogos normativos, sino que implica la necesidad de asegurar su efectividad a través de instituciones que sean accesibles y participativas los aportes de Barreto (2024) complementa este planteamiento al señalar que el Derecho, en su dimensión sociológica, debe ser comprendido como un proceso comunicativo y cultural que refleja las aspiraciones colectivas de justicia.

Esta teoría es fundamental para el análisis de la justicia social y los derechos humanos, ya que introduce el concepto de justicia material, el cual enfatiza la necesidad de que las normas se traduzcan en transformaciones concretas en la vida de los individuos en el contexto ecuatoriano y boliviano, el reconocimiento de la plurinacionalidad, los derechos de la naturaleza y el concepto de Buen Vivir (Sumak Kawsay) ilustra un cambio epistemológico hacia una concepción del Derecho que se entiende como una práctica emancipadora el constitucionalismo transformador proporciona un marco adecuado para analizar de qué manera las instituciones jurídicas pueden favorecer la equidad sustantiva y la cohesión social.

Epistemologías del Sur y Giro Decolonial en el Derecho

Las epistemologías del Sur representan una corriente crítica que desafía la predominancia del pensamiento jurídico eurocéntrico, al tiempo que fomenta el reconocimiento de conocimientos y prácticas normativas contextualizadas, según Santos (2018), la justicia social global implica la necesidad de justicia cognitiva, lo que se traduce en la validación de diversas formas de conocimiento que surgen de los márgenes en lugar de los centros de poder en el ámbito jurídico, es fundamental reconocer que la ley no constituye la única fuente de normatividad las costumbres, los acuerdos comunitarios y los sistemas indígenas de justicia también contribuyen a la generación de orden y legitimidad social.

El sociólogo Aníbal Quijano (2000) presenta la noción de colonialidad del poder, la cual sostiene que la modernidad jurídica perpetúa jerarquías raciales y epistemológicas que son herencia del colonialismo desde esta perspectiva, el Derecho moderno debe ser considerado como un constructo histórico que ha desempeñado funciones tanto liberadoras como opresivas. Collin (2023) desarrolla esta reflexión al examinar de qué manera las diversidades culturales y jurídicas en Europa y América Latina ponen de manifiesto la existencia de modelos de justicia que son diferenciados y contextuales.

El presente estudio, esta teoría facilita el análisis de la desigualdad jurídica no únicamente como un problema de redistribución, sino también como una manifestación de exclusión epistemológica, que se traduce en la negación del valor de otros enfoques para la producción y aplicación de la justicia. Las epistemologías del Sur plantean un enfoque de Derecho que es plural, intercultural y dialógico, en el cual los derechos humanos son objeto de reinterpretación a partir de las realidades locales. En consecuencia, el enfoque decolonial proporciona los fundamentos necesarios para la reconstrucción del Derecho latinoamericano, concebido como un ámbito de diálogo entre diversas tradiciones normativas, con el objetivo de asegurar la justicia social en un contexto de pertinencia cultural.

MÉTODOLÓGIA

La investigación se fundamentó en un enfoque cualitativo documental, el cual se basó en una revisión sistemática narrativa este enfoque tuvo como objetivo analizar las perspectivas del Derecho en relación con la desigualdad, la justicia social y los derechos humanos en América Latina. La recopilación de información se llevó a cabo entre enero y octubre de 2025 en diversas bases de datos académicas, incluyendo Scopus, Web of Science, SciELO, Dialnet, RedALyC, DOAJ y Google Scholar. Se utilizaron descriptores como "sociología jurídica", "derecho y desigualdad" y "epistemologías del Sur". Se priorizaron fuentes publicadas entre 2015 y 2025 que han sido sometidas a revisión por pares y que poseen relevancia sociológica o crítica. Se identificaron un total de 120 documentos, de los cuales se seleccionaron 43 referencias basadas en criterios de rigor teórico, actualidad y aplicabilidad al contexto latinoamericano. Se excluyeron aquellos

estudios que carecían de un enfoque empírico o que se limitaban a un análisis normativo. Finalmente, se llevó a cabo un análisis de contenido temático de las fuentes, lo que permitió asegurar la validez conceptual y la coherencia epistemológica.

RESULTADOS

El Derecho como campo de poder y desigualdad estructural

Los estudios revisados coinciden en que el Derecho, en lugar de ser un sistema neutral, se configura como un ámbito de poder simbólico y político que tiene la capacidad de reproducir o desafiar las estructuras sociales desde la perspectiva de la sociología jurídica contemporánea, Sánchez (2022) y Barreto (2024) destacan que las normas y las instituciones jurídicas se encuentran integradas en relaciones de dominación social en este contexto, la legitimidad del Derecho se determina por su capacidad para abordar de manera efectiva los problemas reales de desigualdad en este espacio, el ámbito jurídico se configura como un espacio en el cual los actores sociales, tales como jueces, legisladores y la ciudadanía, participan en la disputa por la definición legítima de justicia (Bourdieu, 1986; Reis et al., 2023).

La validez de estos estudios se basa en análisis empíricos realizados en contextos latinoamericanos, los cuales evidencian la persistencia de inequidades en el acceso y en el trato dentro de los sistemas judiciales (Busso *et al.*, 2020). No obstante, ciertos estudios tienden a sobrerrepresentar la dimensión institucional, lo que conlleva a una desatención de los factores culturales o comunitarios que influyen en el ejercicio efectivo de los derechos y esta limitación influye de manera parcial en la reproducibilidad de los resultados, dado que estos dependen del contexto nacional analizado.

Justicia social y capacidades: congruencias teóricas y desafíos prácticos

La literatura reciente evidencia una convergencia notable entre la teoría de las capacidades de Sen (1999) y las propuestas de justicia sustantiva en el contexto de América Latina. Investigaciones como las de Nazar (2025) y Reis et al. (2023) sugieren que la equidad no se logra únicamente a través de la igualdad formal ante la ley, sino que requiere la expansión de las libertades reales y de las capacidades sociales de los grupos vulnerables estas nociones se reflejan en los marcos normativos contemporáneos, tales como las constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009), las cuales tienen como objetivo traducir la justicia social en derechos materiales (Uprimny, 2014).

La validez de estos enfoques se fundamenta en su reproducibilidad conceptual al ser aplicados en diversos países de América Latina, mantienen coherencia al evidenciar que las desigualdades jurídicas son consecuencia de la distribución inequitativa de poder y recursos sin embargo, se observa una contradicción persistente: aunque la teoría reconoce la necesidad de implementar políticas redistributivas, la práctica jurídica se encuentra predominantemente influenciada por un formalismo normativo que restringe su

efectividad los resultados evidencian una variabilidad en la medida en que el Derecho se aproxima o se distancia de su función social.

Constitucionalismo transformador y efectividad del Derecho

El constitucionalismo transformador se presenta como una de las corrientes más relevantes en la literatura contemporánea el objetivo consiste en transformar las constituciones en instrumentos de cambio estructural, con el propósito de fomentar la justicia social, la inclusión y la participación democrática los estudios de Barreto (2024) evidencian que este enfoque redefine la función del Derecho, considerándolo no únicamente como una estructura de regulación, sino también como un agente de transformación social en lo que respecta a la validez, los estudios evidencian una notable consistencia teórica y comparabilidad, dado que emplean metodologías mixtas, que incluyen tanto el análisis normativo como la revisión jurisprudencial, para evaluar los efectos de las reformas constitucionales no obstante, se observa una variabilidad en los resultados. En Ecuador, se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos colectivos; sin embargo, en otros países, la aplicación práctica de estos principios ha estado restringida por la debilidad institucional la combinación de resultados indica que la efectividad de la transformación jurídica depende de su articulación con una cultura política participativa y un sistema judicial accesible.

Epistemologías del Sur: aportes y tensiones en la justicia cognitiva

Las epistemologías del Sur Santos, (2018) y Collin, (2023) representan un marco emergente que busca descolonizar el conocimiento jurídico, al tiempo que promueve el reconocimiento de los saberes locales como fuentes legítimas de normatividad la revisión identifica una literatura en expansión que establece conexiones entre el pluralismo jurídico y la justicia social, subrayando la relevancia de los sistemas de justicia indígena, comunitaria y ambiental los aportes de Santos (2018) sostiene que “no hay justicia social global sin justicia cognitiva global” (p. 47), lo que subraya la necesidad de democratizar el conocimiento jurídico como un componente esencial para alcanzar la equidad.

No obstante, los estudios presentan variaciones en su nivel de aplicabilidad de algunos autores destacan el potencial emancipador del pluralismo jurídico, mientras que otros señalan el riesgo de fragmentación de la autoridad legal y la posibilidad de generar conflictos normativos (Collin, 2023). Esta contradicción evidencia que la validez del paradigma decolonial está condicionada por su capacidad para integrarse en los sistemas judiciales, manteniendo al mismo tiempo una coherencia normativa, no obstante, la reproducibilidad de los hallazgos es elevada en estudios que registran experiencias locales exitosas en el ámbito de la justicia comunitaria y la participación ciudadana (Reis *et al.*, 2023).

El análisis de la literatura revisada permite establecer un fundamento sistemático común que articula la interdependencia de tres dimensiones: la justicia social, la efectividad jurídica y la equidad cognitiva. Los estudios coinciden en que el Derecho tiene el potencial de convertirse en un instrumento de transformación social únicamente si logra articular las capacidades humanas, la legitimidad institucional y la diversidad epistemológica. Es necesario que persistan contradicciones entre los discursos jurídicos inclusivos y las prácticas institucionales excluyentes, lo cual restringe la consolidación de la justicia social.

La combinación crítica de resultados valida la hipótesis central de este estudio: el Derecho, en su configuración actual, presenta una dualidad que oscila entre la reproducción de la desigualdad y la posibilidad de emancipación. Esta dualidad depende del grado en que el Derecho adopte una orientación democrática, plural y redistributiva.

DISCUSION

El análisis de la literatura y los resultados obtenidos permiten confirmar que el Derecho en América Latina no actúa como un sistema neutral, sino como un campo de poder simbólico capaz de reproducir o mitigar la desigualdad estructural. Esta dualidad operativa coincide con la tesis de Bourdieu, quien identifica al ámbito jurídico como un espacio de disputa por la definición legítima de la justicia. No obstante, la investigación revela que la efectividad del Derecho para reducir brechas sociales depende intrínsecamente de su capacidad para transitar de una igualdad formal hacia una justicia sustantiva.

Un punto central de debate es la convergencia entre la Teoría de las Capacidades de Sen y Nussbaum y las realidades latinoamericanas. Los resultados sugieren que la equidad jurídica no puede limitarse a la garantía de derechos en el papel, sino que debe asegurar las condiciones materiales y libertades reales para que los grupos vulnerables puedan ejercerlos. Aunque marcos constitucionales como los de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) han integrado principios de justicia social y derechos materiales, persiste una contradicción crítica: el formalismo normativo y la debilidad institucional continúan restringiendo la aplicación práctica de estos avances.

Asimismo, el Constitucionalismo Transformador se posiciona como una herramienta vital para modificar las estructuras de exclusión. Sin embargo, la efectividad de este enfoque es variable en la región. Mientras que en ciertos contextos se han logrado progresos en el reconocimiento de derechos colectivos y el "Buen Vivir", en otros, la "sala de máquinas" de las constituciones —es decir, el diseño del poder judicial y político— sigue siendo excluyente. Esto refuerza la idea de que la transformación jurídica requiere, además de reformas normativas, una cultura política participativa y un sistema judicial verdaderamente accesible.

La integración de las Epistemologías del Sur propone un desafío decolonial necesario

para el Derecho contemporáneo. La discusión subraya que no puede haber una verdadera justicia social sin una justicia cognitiva, lo que implica validar sistemas de justicia indígenas y comunitarios como fuentes legítimas de normatividad. A pesar de las tensiones que esto genera con el modelo eurocéntrico tradicional, la investigación concluye que el futuro del Derecho latinoamericano reside en un modelo plural, dialógico y emancipador que armonice la equidad material con el reconocimiento simbólico de la diversidad.

CONCLUSIONES

El análisis efectuado evidencia que el Derecho, en lugar de constituirse como un sistema neutral, opera como un ámbito de poder simbólico y social que tiene la capacidad de reproducir y, a su vez, transformar la desigualdad estructural en América Latina. Los estudios revisados evidencian una coherencia teórica entre la teoría de las capacidades humanas (Sen, 1999; Nussbaum, 2011; Nazar, 2025), el constitucionalismo transformador (Gargarella, 2013; Uprimny, 2014) y las epistemologías del Sur (Santos, 2018; Collin, 2023). Estas corrientes convergen en la necesidad de establecer un vínculo entre la justicia social, los derechos humanos y el pluralismo jurídico.

La legitimidad del Derecho está condicionada por su capacidad para ampliar las libertades efectivas y para reconocer la diversidad epistemológica y cultural. El constitucionalismo transformador proporciona un marco institucional que facilita la redistribución y la participación por su parte, las epistemologías del Sur abogan por la descolonización del conocimiento jurídico. No obstante, la efectividad práctica de estos marcos se encuentra restringida por la debilidad del sistema judicial, el formalismo normativo y la limitada participación ciudadana. La materialización de la justicia social y los derechos humanos depende de la concepción del Derecho como una práctica emancipadora. Esta práctica debe ser capaz de articular la equidad material, el reconocimiento simbólico y la justicia cognitiva, lo que a su vez garantiza una transformación estructural hacia sociedades más democráticas, inclusivas y sostenibles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2013). *El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Abya-Yala.
- Barreto, V. G. (2024). *Reseña: Tratado Latinoamericano de Sociología Jurídica*. *Novum Jus*.
- Boaventura de Sousa Santos, B. (2018). *El fin del imperio cognitivo: La afirmación de las epistemologías del Sur*. Trotta.
- Bourdieu, P. (1986). *La fuerza del derecho: Elementos para una sociología del campo jurídico*. *Droit et Société*, 64(3), 5–30.

- Busso, M., Messina, J., & Yáñez, M. (2020). *The Inequality Crisis: Latin America and the Caribbean at the Crossroads*. Inter-American Development Bank.
- Collin, P. (2023). *Law and Diversity: European and Latin American Perspectives*. Max Planck Institute for Global Research.
- De Sousa Santos, B., & Meneses, M. P. (2020). *Epistemologías del Sur: Movimientos sociales y nuevas formas de conocimiento*. Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2013). *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810–2010)*. Katz Editores.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta.
- Honneth, A. (2007). *Reificación: Un estudio en la teoría del reconocimiento*. Katz Editores.
- Nazar, K. (2025). *Social justice and social perception in Latin America: Chapter in Social Policy, Inequalities and the Battle of Rights in Latin America*. Edward Elgar.
- Nussbaum, M. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Harvard University Press.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder y clasificación social. *Journal of World-Systems Research*, 6(2), 342–386.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Reis, E. P., Vieira, A. P., & López, F. G. (2023). *Dimensions of equity and social justice in Latin America. Economic Sociology: European and Latin American Perspectives*, 25(1), 1–15.
- Sánchez, M. N. (2022). *Sociología jurídica: Introducción y principales enfoques teóricos*. Open Society Legal Studies.
- Santos, B. D. S. (2018). *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Ediciones Morata.
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Uprimny, R. (2014). *Transformaciones constitucionales en América Latina: Entre el constitucionalismo popular y la judicialización de la política*. Dejusticia.